CPE No. 11-9-2024-052692 - AVAL ADICIONES

Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Mar 6/08/2024 1:45 PM

Para:Diana Paola Zaque <dzaque@sena.edu.co>
CC:William Dario Riaño Baron <wdriano@sena.edu.co>;Heidi Viviana Vargas Garay <heivargas@sena.edu.co>;gestiondocCTCM <gestiondocCTCM@sena.edu.co>;Norberto Lache Sanchez <nlache@sena.edu.co>;Evelyn Avellaneda Quiroga <eavellaneda@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (772 KB)

C.E.(FRM) - 11-9-2024-052692-(11)-1192093 + DIANA PAOLA ZAQUE FERNANDEZ AVAL.tif; AVAL ADICIONES-1.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-052692 - NIS 2024-02-338457 - 6.pdf; C.I.(FRM)-9-2024-052692-(11)-1192093-+ DIANA PAOLA ZAQUE FERNANDEZ--AVAL ADIC.html;

Apreciado(a) * DIANA PAOLA ZAQUE FERNANDEZ
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
11-9-2024-052692	2024-02-338457	6/08/2024 1:42:37 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
CONTRATOS	AVAL ADICIONES

11-9209
Bogotá D.C.

Coordinadora
Diana Paola Zaque Fernández
Grupo de Apoyo Intercentros
Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera y Centro de Tecnologías del Transporte
Regional Distrito Capital
Bogotá, D.C.

Cordial saludo,

Asunto: Aval Adiciones

De manera atenta me permito dar Aval a las adiciones relacionadas en documento adjunto para continuar con los procesos de prórroga y adición de los contratos de instructores.

Cordialmente,

William Dario Riaño Baron
Subdirector
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Regional Distrito Capital

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

11- 9209
Bogotá DC

Coordinadora
Diana Paola Zaque
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERCENTROS CAZUCA
Ciudad

Asunto: Aval adición y prórroga

Por medio de la presente, doy mi aval a los procesos de adición y prórroga de los contratos de instructores de las coordinaciones académicas del Centro de formación. Estos procesos son fundamentales para cumplir con los procesos de Formación Profesional Integral, conforme a la Resolución 1-0507 de 2024, que establece el Calendario Académico y las labores de los Centros de Formación del Sena para el año 2024, esto garantiza el cumplimiento de las metas asignadas al centro de formación. Por lo tanto, es imprescindible adicionar y prorrogar los contratos de los instructores para el año 2024. Esta decisión se basa en la caracterización técnica y tecnológica del centro, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o especializado, la disponibilidad presupuestal y las horas necesarias para atender las acciones de formación programadas. Además, la prórroga y adición de estos contratos permitirá asegurar la continuidad y calidad en la formación, atendiendo de manera eficiente las necesidades del sector de la construcción y la madera, y garantizando que los egresados cuenten con las competencias requeridas por el mercado laboral

Cedula	Contratista	No. contrato	Días Adición	Supervisor	Valor adición
19,485,760	HUMBERTO GALINDO PRADA	CO1.PCCNTR.5832709	18	EDGAR ELIAS PARRA RUBIO	$ 2,580,000
52,956,256	BLANCA ESPERANZA RUBIANO RANGEL	CO1.PCCNTR.5832707	22	EDGAR ELIAS PARRA RUBIO	$ 3,153,333
52,267,398	ANGELICA DEL PILAR SANCHEZ VALENZUELA	CO1.PCCNTR.5833054	87	EDGAR ELIAS PARRA RUBIO	$ 12,470,000
79,544,671	NESTOR JAVIER ROBAYO CIFUENTES	CO1.PCCNTR.5833055	83	EDGAR ELIAS PARRA RUBIO	$ 11,896,667
1,020,437,434	HECTOR IVAN VALENCIA GALLEGO	CO1.PCCNTR.5832046	13	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 1,863,333
1,030,545,991	ALEJANDRA DEL PILAR MORENO BERMUDEZ	CO1.PCCNTR.5832044	13	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 1,863,333
52,844,285	MARITZA PARDO MATEUS	CO1.PCCNTR.5832043	17	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 2,436,667
79,416,869	CARLOS ALBERTO CHIQUIZA VILLALBA	CO1.PCCNTR.5832149	13	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 1,863,333

Cedula	Contratista	No. contrato	Días Adición	Supervisor	Valor adición
1,110,465,985	CLAUDIA LILIANA MUÑOZ VELA	CO1.PCCNTR.5832049	13	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 1,863,333
5,823,999	RODRIGO BOCANEGRA MADRIGAL	CO1.PCCNTR.5832047	13	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 1,863,333
35,898,919	YARLEICI ROMANA SANCHEZ	CO1.PCCNTR.5832048	13	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 1,863,333
79,147,352	EDGAR FRANCISCO GAITAN MARTINEZ	CO1.PCCNTR.5832531	47	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 6,736,667
28,788,316	NYDIA CRUZ DIAZ	CO1.PCCNTR.5832530	43	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 6,163,333
1,110,512,830	NATALIA BULLA JARAMILLO	CO1.PCCNTR.5832919	58	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 8,313,333
1,032,396,221	ANDREA YAMILE GAITAN MEDINA	CO1.PCCNTR.5832920	58	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 8,313,333
1,061,709,977	JAIVER ENRIQUE DELCASTILLO MUÑOZ	CO1.PCCNTR.5833315	73	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 10,463,333
1,018,444,385	CATALINA GUILOMBO BUITRAGO	CO1.PCCNTR.5833316	73	ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO	$ 10,463,333
98,641,645	JORGE ENRIQUE LEIVA PABON	CO1.PCCNTR.5832526	17	LEONARDO ESGUERRA HOYOS	$ 2,436,667
1,016,019,469	CARLOS HERNANDO VIVAS LEÓN	CO1.PCCNTR.5832042	17	MARTHA LUCÍA CARDOZO	$ 2,436,667
				Total	**$ 99,043,333**

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga.

Cordialmente

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Sena. Regional Distrito Capital

Proyecto Evelyn Avellaneda Quiroga - Cargo Apoyo de Contratación CTCM Evelyn Avellaneda

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6454061 DEL 24 de junio de 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y CARLOS HERNANDO VIVAS LEÓN

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga del contrato **No. CO1.PCCNTR.6454061** del **24 de junio de 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y CARLOS HERNANDO VIVAS LEÓN**

1. JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que el contrato **CO1.PCCNTR.6454061** del **24 de junio de 2024**, tiene por objeto: **"***Contratar la prestación de los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para impartir formación profesional integral en las competencias técnicas, claves y transversales a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del centro de tecnologías para la construcción y la madera por los términos establecidos en el calendario académico de la vigencia 2024 - proyecto ley - servicios prestados a la formación profesional - FIC.*"**,** este contrato tiene estipulado como plazo inicial de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, sin exceder la presente vigencia presupuestal y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato, conforme a ello la póliza número 21-46-101093964 fue aprobada expedida el día 6/22/2024, fecha en la cual quedó legalizado el contrato **No. CO1.PCCNTR.6454061** del **24 de junio de 2024,** el cual se encuentra vigente y en ejecución.

Que para la Regional Distrito Capital es importante y necesario seguir contando con la ejecución del contrato **No. CO1.PCCNTR.6454061** del **24 de junio de 2024,** hasta el 30 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución de las actividades de carácter temporal para la vigencia 2024 plasmadas como obligaciones en el mencionado contrato, se hace necesario adicionar este contrato por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.436.667)** y prorrogarlo por el término de **Diecisiete (17) días**, a partir del 1 de diciembre de 2024 y hasta el 17 de diciembre de 2024

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (CO1.PCCNTR.6454061 - 24 de junio de 2024)

CONCEPTO	CONTRATO INICIAL
Valor inicial contrato	$ 22.933.333
Valor pagado	$ 5.733.333
Valor pendiente por ejecutar	$ 17.200.000
Fecha de inicio	24 de junio de 2024
Plazo inicial de ejecución	Cinco (5) meses y diez (10) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
Fecha terminación	30 de noviembre de 2024

3. ALCANCE Y VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del contrato **No. CO1.PCCNTR.6454061 del 24 de junio de 2024** será por la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.436.667)**

sin incluir el 4x1000. Los recursos están amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Numero: 3524 de 2024-04-09** expedido por la Coordinación del Grupo de apoyo administrativo intercentros Cazucá, Regional Distrito Capital

1. PRORROGA DEL CONTRATO

La prórroga solicitada para el contrato **No. CO1.PCCNTR.6454061 del 24 de junio de 2024** es por el término de **Diecisiete (17) días**, a partir del 1 de diciembre de 2024 y hasta el 17 de diciembre de 2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

3. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y tiempo asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prorroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula tercera del anexo del contrato **No. CO1.PCCNTR.6454061 del 24 de junio de 2024.**

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del 2024.

MARTHA LUCÍA CARDOZO
Supervisor
Contrato No. CO1.PCCNTR.6454061

MAYRA ALEJANDRA APONTE DAZA
Subdirectora (E) Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Proyectó: Evelyn Avellaneda Quiroga – Evelyn Avellaneda
Cargo: Apoyo de Contratación

Revisó: Diana Paola Zaque
Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo administrativo intercentros Cazucá

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **23 de junio de 2024**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Contratar la prestación de los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para impartir formación profesional integral en las competencias técnicas, claves y transversales a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del centro de tecnologías para la construcción y la madera por los términos establecidos en el calendario académico de la vigencia 2024 - proyecto ley - servicios prestados a la formación profesional - FIC.".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **30 de noviembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 22.933.333). **4.** Que MARTHA LUCÍA CARDOZO, supervisor del contrato, mediante solicitud de radicado 11-9-2024-052692 de fecha 06 de agosto de 2024, solicita y recomienda la adición y prorrogar el contrato hasta el **17 de diciembre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.436.667), indicando lo siguiente: *"Por medio de la presente, doy mi aval a los procesos de adición y prórroga de los contratos de instructores de las coordinaciones académicas del Centro de formación. Estos procesos son fundamentales para cumplir con los procesos de Formación Profesional Integral, conforme a la Resolución 1-0507 de 2024, que establece el Calendario Académico y las labores de los Centros de Formación del Sena para el año 2024, esto garantiza el cumplimiento de las metas asignadas al centro de formación. Por lo tanto, es imprescindible adicionar y prorrogar los contratos de los instructores para el año 2024. Esta decisión se basa en la caracterización técnica y tecnológica del centro, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o especializado, la disponibilidad presupuestal y las horas necesarias para atender las acciones de formación programadas. Además, la prórroga y adición de estos contratos permitirá asegurar la continuidad y calidad en la formación, atendiendo de manera eficiente las necesidades del sector de la construcción y la madera, y garantizando que los egresados cuenten con las competencias requeridas por el mercado laboral.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3524 de 2024-04-09**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirectora (e) Mayra Alejandra Aponte Daza del Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **17 de diciembre de 2024**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 17 de diciembre de 2024 **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.436.667), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 25.370.000). Este monto será pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de junio de 2024 por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1,433,333) b) cinco pagos iguales por los meses de julio a noviembre de 2024, cada uno por un monto de CUATRO MILLONES

TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4,300,000) cada uno. c) Un último pago en diciembre de 2024 por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.436.667). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3524 de 2024-04-09**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Evelyn Avellaneda Quiroga Evelyn Avellaneda
Cargo: Apoyo de Contratación CTCM

Revisó: Santos Eliecer Vera Arguelles
Cargo: Abogado de Contratación CTCM

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) CARLOS HERNANDO VIVAS LEON identificado(a) con Cedula Ciudadania 1016019469, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20220314	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 12 días del mes de Agosto de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
25727515

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VIVAS LEON CARLOS HERNANDO** identificado(a) con **CC** número **1.016.019.469** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 31 de mayo de 2011 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 12 de agosto de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024081216420

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252371457

PIB
16:44:31

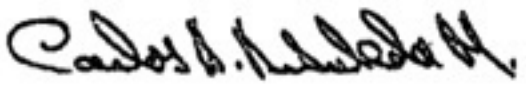
Bogotá DC, 12 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HERNANDO VIVAS LEON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1016019469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de agosto de 2024, a las 16:46:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1016019469
Código de Verificación	1016019469240812164611

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:47:14 PM horas del 12/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1016019469**
Apellidos y Nombres: **VIVAS LEON CARLOS HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:51:51 horas del 12/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1016019469,** Apellidos y Nombres **VIVAS LEON CARLOS HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2024 05:53:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1016019469 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100043848** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C., **12/08/2024**
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor CARLOS HERNANDO VIVAS LEON** con **Cédula de Ciudadanía** número **1016019469**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**007770349566**
Fecha de apertura	**22/01/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1016019469 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2024 04:56 PM

Código Verificación: **NDC1RUQ7ZH**

Válida hasta: **10/11/2024**

_____

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC